



Radicación N°. 11001310503120140017100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora BERTHA PATRICIA REYES AGUIRRE allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial por concepto de costas.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el sistema de depósitos judicial se evidencia el título judicial N° 400100006152932 constituido por COLPENSIONES el 28 de julio de 2017 por un valor de \$300.000. En este orden de ideas, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora BERTHA PATRICIA REYES AGUIRRE para que allegue al plenario, certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>01 de junio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>078</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954cea8b303b66dc62e5ce48c9c5947706384ab4cca7368a7d91dd10e1ee9951**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120160021400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e043ce3783c9117ce466207c58ad6c34d4722b53614e54b57b50f795172386**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180016700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **GLORIA MARITZA RIVERA** y a favor de la parte demandante **DIANA MARCELA CEPEDA LÓPEZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **GLORIA MARITZA RIVERA** y a favor de la parte demandante **DIANA MARCELA CEPEDA LÓPEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023af627c9fd460fd8379d55905537d135ce3be22e9489811acab7813f4a5307**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190025800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJES INGENIEROS SAS** y a favor de la parte demandante **DAIRO AVILÉS DIAZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJES INGENIEROS SAS** y a favor de la parte demandante **DAIRO AVILÉS DIAZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df43b082ecde716c65a5dfae12628a10aa551204365c339dece412e2e3a0e63**
Documento generado en 01/06/2022 07:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190030800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5214ab036211a3c48290694205127f95b3236ac4cd0074909c4583cb3fd9131d**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190037600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada **CANAL CAPITAL** solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84275297b2726ff6a4896b3dc7cc78ff450012723166205fe749b075973eeae**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190058100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA** y a favor de la parte demandante **KAREN MARCELA MARÍN TARAZONA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA** y a favor de la parte demandante **KAREN MARCELA MARÍN TARAZONA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

TERCERO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente como un proceso ejecutivo y de esta forma estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia proferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2310dcd5ffcba8b30009b76c9741db2450c37bdb24bfd1fe635a132dd4238b2**
Documento generado en 01/06/2022 07:12:41 AM

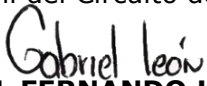
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120190058200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó el 18 de mayo de 2022 copia del fallo de tutela proferido el 30 de abril de 2015 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la documental allegada por COLPENSIONES relacionada con el fallo de tutela proferido el 30 de abril de 2015 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, el cual se puede revisar a través del siguiente link:

[031. Respuesta Requerimiento Colpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), con miras a proferir el fallo.

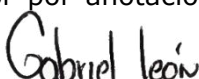
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07db4ccc4f76bf8eabdc1892938a1236f980a9dac1a8ea82ec17544ed7d99c2d**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120200009800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá allegó copia del expediente 11001310501519950794200.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la documental allegada por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, la cual se puede revisar a través del siguiente link: [028. Expediente7942 Juzgado 15.pdf](#)

SEGUNDO: FIJAR la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del viernes tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), con miras a continuar con la audiencia del art. 77 CPT y de la SS.

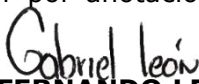
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb75e38e96208a45a186b5c228d20e57e15d23af4a99b56b93efbfdbf159ac0d**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210015700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **LAURETH MARÍA FELIZZOLA OTALVAREZ** y **GABRIEL KATHERINE ESTRADA FELIZZOLA** y a favor de la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de cada una de las demandadas **LAURETH MARÍA FELIZZOLA OTALVAREZ** y **GABRIEL KATHERINE ESTRADA FELIZZOLA** y a favor de la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

TERCERO: POR SECRETARIA compéñese el expediente como un proceso ejecutivo y así poder estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 078

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a33931b8ca0b48ebb33c2d42398a8b41456003682b1603014c7dfebdad956f**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210028800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43928f58f6b49d2bb90f0848d93df63081650be5a130b1ca3c8ed0777c361d07**

Documento generado en 01/06/2022 07:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>